

16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 11 de julio de 1980 y a las horas de diez a doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Santander, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.
- Madrid, 20 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe.—10.009-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
1	Don Angel y doña Florentina Cobo Lavín	Presas, 20. Herrera de Camargo (Santander)	Barrio Nueva Montaña. Santiago el Mayor. San Martín del Pino	Solar bloques aislados.
2	Don Alfredo García Bustamante.	Tutor, 51. Madrid	Barrio Nueva Montaña. Santiago el Mayor. San Martín del Pino	Solar bloques aislados.
3	Don Alfredo García Bustamante.	Tutor, 51. Madrid	Barrio Nueva Montaña. Santiago el Mayor. San Martín del Pino	Solar bloques aislados.
4	Don Juan José Cobo Lavín	Presas, 20. Herrera de Camargo (Santander)	Barrio Nueva Montaña. Santiago el Mayor. San Martín del Pino	Solar espacios libres permanentes.
5	Don Alfredo García Bustamante.	Tutor, 51. Madrid	Barrio Nueva Montaña. Santiago el Mayor. San Martín del Pino	Solar espacios libres permanentes.
6	Don Alfredo García Bustamante.	Tutor, 51. Madrid	Barrio Nueva Montaña. Santiago el Mayor. San Martín del Pino	Solar espacios libres permanentes.
7	Nueva Montaña Quijano	Paseo de Pereda, 32. Santander.	Barrio Nueva Montaña. Santiago el Mayor. San Martín del Pino	Solar espacios libres permanentes.
8	Nueva Montaña Quijano	Paseo de Pereda, 32. Santander.	Barrio Nueva Montaña. Santiago el Mayor. San Martín del Pino	Solar espacios libres permanentes.

14105

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de mayo de 1980, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se publica la lista provisional del personal que ha solicitado el reconocimiento de su derecho a la integración en los Cuerpos Especiales creados por la Ley 41/1979.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de 11 de junio de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

— En la página 12892, apartado III, primera columna, línea 37, donde dice: «Cabrera Izquierdo, Antonio», debe decir: «Cabrera Izquierdo, Aniano».

— En la página 12892, apartado III, primera columna, entre las líneas 82 y 83, que dicen: «Carreras Sintés, Gabriel» y «Carreras Martínez, Antonio», respectivamente, debe insertarse: «Carreras Sintés, Miguel».

— En la página 12892, apartado III, segunda columna, línea 44, donde dice: «Conta Lorenzo, Jesús», debe decir: «Contra Lorenzo, Jesús».

— En la página 12895, apartado tres, tercera columna, entre las líneas 54 y 55, que dicen: «Varela Cambre, Francisco» y «Vargas Serna, Julio», debe insertarse: «Vargas Serna, Francisco (2) y (3)».

— En la página 12896, apartado V, opción B, tercera columna, línea 66, debe suprimirse la mencionada línea 66, que dice: «Glope Arias, Angel».

MINISTERIO DE CULTURA

14106

ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varios objetos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que, por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, 25, en nombre y

representación de Mr. Fennel, de Holanda, fue solicitado de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún, expediente número 293/79 las siguientes obras, con las valoraciones que se indican: Una arca de madera, 1,20 por 0,80, 2.000 pesetas; 10 medidas de madera iguales, 2.500 pesetas; tres calentadores de hierro iguales, 1.800 pesetas; 10 cardalanas de hierro iguales, 2.800 pesetas; 38 portaalmiraces de madera iguales, 4.800 pesetas; 10 lámparas de gallo iguales, 4.000 pesetas; 34 molinillos de café iguales, 6.000 pesetas; ocho cacharros de metal, 7.000 pesetas; tres pares de zuecos de madera, 600 pesetas; dos planchas de hierro iguales, 600 pesetas; un mortero de alabastro, 300 pesetas; dos cubas de madera iguales, 400 pesetas; cuatro tablas para partir carne de madera 0,95 por 0,38, 600 pesetas; 10 jarras de cerámica, 0,25 por 0,15, 9.000 pesetas; seis juegos de pesas, 2.000 pesetas; cinco mesas y un tajo madera, 1,40 por 0,75-0,83 por 0,69, 20.000 pesetas; 12 raspadores de metal iguales, 4.500 pesetas; dos bañicas de metal, 1.500 pesetas; dos mesitas, una silla y un tacatá de madera, 5.000 pesetas; cuatro faroles y dos lámparas de metal, 4.000 pesetas; cuatro yunques de hierro, 2.000 pesetas; 125 carteras de cuero iguales, 25.000 pesetas; un espejo de madera, 1,15 por 0,85, 10.000 pesetas; sumando un total de ciento dieciséis mil cuatrocientas (116.400) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos según acuerdo adoptado por unanimidad de todos sus miembros en su sesión de fecha 4 de diciembre de 1979, sobre ejercicio de derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, para las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo del Pueblo Español;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y presentadas por el mismo las alegaciones pertinentes, fueron éstas desestimadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que se ratificó en su acuerdo de tanteo sobre las citadas obras;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;